

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

1. REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto de fecha 23 de mayo de 2022, respecto a los herederos indeterminados del señor LUIS HERNANDO CRUZ GRACIA, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los señores CLAUDIA ESPERANZA CRUZ BETANCOURT, HENRY JOVANNY CRUZ BETANCOURT y BLANCA NORIEL CRUZ VELASQUEZ, se notificaron por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta los documentos visibles en los PDF006-007 y 009-010.

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado, advirtiendo que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta las contestaciones visibles en los PDF008 y 011.

3. RECONOCER al abogado JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ AVILA, para actuar como apoderado judicial de los demandados, para los fines y en los términos conferidos en el poder.

4. De otra parte, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda, notificando en debida forma a LUIS EDUARDO CRUZ VELASQUEZ, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito. COMUNÍQUESE por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

4.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 176 de 19/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76b327d1079187f096f31cfae491f97fff8c2ca753d9bcd2593ad015a1b1996**

Documento generado en 18/10/2022 01:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>